



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental N° 11449 del día 28 de diciembre de 2004 por la cual se le concede el reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANIZADA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA** con código (DANE 205212000222), en el sentido de incluir el Modelo Educativo Flexible de POSTPRIMARIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 modificada por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, predice en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°, Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el

me

4

" Por la cual se Modifica la Resolución Departamental N° 11449 del día 28 de diciembre de 2004 por la cual se le concede el reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANIZADA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA** con código (DANE 205212000222), en el sentido de incluir el Modelo Educativo Flexible de POSTPRIMARIA".

Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANIZADA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA con código (DANE 2052112000222), y con reconocimiento oficial Mediante Resolución N° 11449 del día 28 de diciembre de 2004, en el resuelve del artículo 2°. dice " Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2004 a la **Institución Educativa Rural GRANIZADA** y autorizarla para ofrecer el servicio de educación Formal regular, para niños, niñas y jóvenes en edad escolar y extraescolar para los niveles de Educación Preescolar, Básica Ciclo Primaria grados 1°, 2°, 3°, 4°, y 5° y Ciclo Secundaria Grados 6°, 7°, 8°, 9°". En el artículo 3° de la misma resolución N° 11449 DEL 28 de diciembre, dice "Artículo 3° Legalizar los estudios de los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria Grados de 1° a 5° y Básica Ciclo Secundaria grado 6°, desde la creación del establecimiento educativo Granizada, hasta el año 2003".

" Por la cual se Modifica la Resolución Departamental N° 11449 del día 28 de diciembre de 2004 por la cual se le concede el reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANIZADA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA con código (DANE 205212000222), en el sentido de incluir el Modelo Educativo Flexible de POSTPRIMARIA".

LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANIZADA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA con código (DANE 2052112000222), En la resolución 000999 del 18 de enero de 2011 mediante dicho acto administrativo, *"por la cual se autoriza a una Institución Educativa Rural para ampliar el servicio Educativo en el nivel de Educación Media Académica: CLEI 6"*.

La Subsecretaria de Planeación Educativa mediante oficio con Radicado 2022020058721 fechado 10/11/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, la "Inclusión de Modelo Educativo Flexible". A través del mismo continúan solicitado que *"con base en la necesidad de atender el requerimiento realizado por el rector de la I.E.R. GRANIZADA, con código DANE 205212000222 del municipio de Copacabana, solicito incluir el Modelo Educativo Flexible Postprimaria en este establecimiento educativo, para nivel Básica Secundaria"*. Mediante este mismo oficio la Subsecretaria de Planeación Educativa emite concepto favorable indicando que este "se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos".

La Secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y avalar el acceso a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisada se procede a realizar la inclusión de modelo educativo Flexible Posprimaria, a la solicitud presentada por La Subsecretaria de Planeación Educativa.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Modificar la Resolución Departamental N° 11449 del día 28 de diciembre de 2004 de La Institución Educativa Rural Granizada, ubicada en la carretera vieja a Guarne kilómetro 8 del Municipio de Copacabana, con código DANE 205212000222, en el sentido **de incluir el Modelo Educativo Flexible de POSTPRIMARIA.**

ARTÍCULO 2º. -La Institución Educativa Rural Granizada del municipio de Copacabana deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde incluya el Modelo Educativo Pedagógico Flexible de Postprimaria, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente resolución.

Parágrafo. Este proceso al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo

" Por la cual se Modifica la Resolución Departamental N° 11449 del día 28 de diciembre de 2004 por la cual se le concede el reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANIZADA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA** con código (DANE 205212000222), en el sentido de incluir el Modelo Educativo Flexible de POSTPRIMARIA".

dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

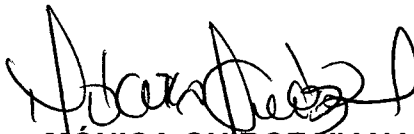
ARTÍCULO 3º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

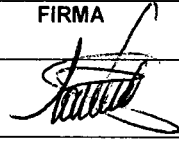
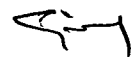
ARTÍCULO 4º.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector(a) de **La Institución Educativa Rural Granizada Del Municipio De Copacabana** con código DANE 205212000222.

La Secretaria de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Muñoz Castrillón Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales-		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Dirección de Dirección Asuntos Legales		21/11/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			